

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de seguir adelante la ejecución, al tenor del artículo 365 del C. G. del P., se liquidan costas a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso radicación 760013103012-2023-00027-00

RECIBO ENVIAMOS	\$ 11.000.00 Mcte
AGENCIAS EN DERECHO	\$9.807.000.00 Mcte
TOTAL	\$9.818.000.00 Mcte

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIA.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO.	ANTONIO JOSE CANO BOTERO
RADICACION.	760013103012/2023-00027-00

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO